

DEROGACION ART. 43° BIS. INCORPORACION DE LICENCIA POR UNIDAD FAMILIAR (Res. R-51/1972)

Resolución R-73/81

Expediente DGA-5438/65. .

BAHIA BLANCA, 27, de febrero de 1981.

ARTICULO 1°). DEROGAR el artículo 43° bis incorporado por la Resolución N° R-990/79.

ARTICULO 2°). AGREGAR a continuación del artículo 43° del “Régimen de Licencias para el Personal Docente y de investigación de la Universidad Nacional del Sur y sus Establecimientos Secundarios” aprobado por resolución N° 51/72, los siguientes:

LICENCIA POR UNIDAD FAMILIAR

ARTICULO...- En los supuestos de licencias que superen los sesenta (60) días corridos, otorgados al personal docente y de investigación universitario de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4°, 5° y 51°, se concederá, cuando así lo solicitaren, licencia por unidad familiar a los respectivos cónyuges cuando revistaren como personal docente y de Investigación universitario o como docentes titulares o interinos de las escuelas medias o superiores. -

ARTICULO...- Podrán también solicitar licencia por unidad familiar los docentes e investigadores universitarios o de las escuelas medias o superiores, cuyos cónyuges fueran designados para cumplir una misión oficial en el extranjero o en el país a más de cien (100) kilómetros de distancia del asiento habitual de sus tareas, por un término previsto o previsible de más de sesenta (60) días corridos.

ARTICULO...- La licencia por unidad familiar se acordará siempre que a juicio de las Direcciones de los Departamentos Académicos o de las Escuelas, en su caso, no se afecte la actividad académica o del servicio de enseñanza y será sin goce de haberes, debiendo coincidir su término con el de la licencia o misión del respectivo cónyuge.

La licencia por unidad familiar no podrá interrumpirse mientras dure la cusa que dio origen a su otorgamiento, producida su suspensión esta tendrá carácter definitivo, no pudiendo solicitarse una nueva licencia por unidad familiar fundada en la misma causa que motivó a la anteriormente suspendida.

ARTICULO 3°). De Forma.

Lic. RICARDO E. BARA
Rector
Cr. ROBERTO F. MENGHINI
Sec. Gral. Técnico